



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.283/2019.-

EXPTE.N° 6342/2019-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de actualizar el cuadro tarifario vigente por el servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación que transitan actualmente las empresas concesionarias del servicio de la ciudad, surgida a raíz de desequilibrios económicos que afectan la realidad local y nacional.

Que las variables macroeconómicas generan grandes aumentos de precios, tanto en el gasoil como en los insumos en general que hacen al normal y correcto funcionamiento de las empresas.

Que luego de analizar la situación, de someter la temática a reuniones con asesores contables de las firmas y los propios titulares, se considera viable proceder a la actualización del cuadro titular vigente.

Que asimismo se consensuó como mejor alternativa posible una actualización de la tarifa en dos tramos, fijando un aumento de un quince (15%) por ciento desde la promulgación de la presente norma, y un diez (10%) por ciento más a partir del día 01 de julio del año 2.019.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE el siguiente cuadro tarifario cuyos valores regirán como topes máximos aplicables por las líneas de transporte: “Buses Gualeguaychú” de Delcausse Hermanos S.R.L.; “El Verde S.R.L.” y “Esponda Osvaldo y Campiño Carlos S.H. (Santa Rita Bis)”.

<u>CUADRO TARIFARIO</u>		
<u>TIPO BOLETO</u>	<u>TARIFA</u>	
	Desde la promulgación de la presente	A partir del 01/07/2019
Escolar Primario	GRATIS	GRATIS
Escolar Secundario	\$9,20.-	\$10,12.-
Terciario	\$9,20.-	\$10,12.-
Universitario	\$9,20.-	\$10,12.-
1° y 2° Sección	\$ 18,40.-	\$ 20,28.-
3° Sección	\$ 18,40.-	\$ 20,28.-
4° Sección/Residentes B° Sarandí	\$ 21,85.-	\$ 24,03.-
5° Sección	\$ 25,30.-	\$ 27,83.-
Boleto Único	\$ 18,40.-	\$ 20,28.-
Adulto Mayor	\$9,20.-	\$10,12.-
Ex - Combatientes	GRATIS	GRATIS
Discapacidad	GRATIS	GRATIS

Artículo 2°: DISPÓNGASE que el presente cuadro tarifario será operativo una vez que el mismo sea informado y debidamente habilitado por el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)

Artículo 3°: DERÓGUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.252/2018.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de febrero de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.